



TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. ÁREA USUARIA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Dirección de Derecho de Vía del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional.

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS DE TASACIÓN DE LOS PREDIOS AFECTADOS POR LA OBRA: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA AYACUCHO – ABANCAY, TRAMO II: KM 50+000 AL KM 98+800.

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio de una persona natural o jurídica que lleve a cabo el “SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS DE TASACIÓN DE LOS PREDIOS AFECTADOS POR LA OBRA: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA AYACUCHO – ABANCAY, TRAMO II: KM 50+000 AL KM 98+800”, a fin de obtener los costos de Tasación y proceder con la adquisición de áreas afectadas por el Derecho de Vía.

4. FINALIDAD PÚBLICA

Obtener la adquisición de las áreas de los terrenos afectados por la Ejecución de la Obra: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA AYACUCHO – ABANCAY, TRAMO II: KM 50+000 AL KM 98+800, con miras a la Ejecución de la Obra.

NEMÓNICO/FINALIDAD 0028: 00002 0052385 PACRI AYACUCHO – ANDAHUAYLAS TRAMO II: KM 50 000 KM 98 800.

5. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Las actividades se realizarán en relación a lo enmarcado en DL N° 1569 del 28.05.2023 y de la Resolución Ministerial N° 763-2018-MTC/01, Disposiciones Complementarias para la Elaboración de las Tasaciones de los Inmuebles necesarios para la ejecución de los Proyectos de Infraestructura en el ámbito de competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por Peritos u Organismos Especializados.

ACTIVIDAD A REALIZAR	CANTIDAD
Informes Técnicos de Tasación ITT	23

5.1. Trabajos Preliminares

Revisión de antecedentes del proyecto

Ubicar el inmueble afectado objeto de la tasación, así como su entorno físico y económico tales como ciudades, vías de comunicación, actividades económicas predominantes, entre otras relevantes para fines de tasación.

Revisión del Expediente Técnico Legal

- El Expediente Técnico Legal debe contener la información establecida en el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias.
- La información contenida en el Expediente Técnico Legal deberá ser revisada por el Perito Tasador. Esta información será verificada en campo a través de la inspección ocular al inmueble afectado.
- La Entidad podrá encargar la revisión de los expedientes técnicos en un incremento no mayor del 15% del total de tasaciones a elaborar.
- Revisar la normativa establecida en la ley N° 32355 (2025) y su reglamento (D.S. N° 013-2025-MTC), documento que Aprueba los Lineamientos para la aprobación del valor de m² terreno de las áreas a adquirir, distinguiéndose un valor para el tipo o uso del terreno.

5.2. Trabajos de Campo

Inspección ocular del inmueble afectado

- Inspeccionar el inmueble afectado con la finalidad de verificar y constatar a una fecha determinada las características físicas generales del inmueble y los titulares del inmueble,





en concordancia con el Expediente Técnico Legal.

- b) Realizar el registro fotográfico adecuado del inmueble afectado que contendrá vistas panorámicas y de detalle del terreno, edificaciones, cultivos permanentes y temporales, mejoras y otras existencias en el inmueble afectado materia de tasación.
- c) Constatar y verificar el perjuicio económico que comprende el daño emergente y lucro cesante del inmueble afectado por motivo de la ejecución del proyecto.
- d) Realizar el registro de cualquier otra condición o situación gravitante que pueda influir en el valor o precio del inmueble afectado, la misma que será comunicada al Supervisor responsable de tasaciones a través de un correo electrónico.

Ejecución del estudio de mercado

- a) Revisar proyectos ejecutados o en proceso de ejecución cercanos al proyecto materia de la tasación.
- b) Verificar la categoría de uso del inmueble afectado, según la zonificación urbana para inmuebles afectados urbanos o según clasificación de uso mayor o uso actual si corresponde a un inmueble afectado rústico.
- c) Buscar fuentes de información fiables tales como: municipalidades, notarias públicas, Juzgados de Paz, avisos publicitarios a fin de determinar muestras de precios comerciales de terrenos comparables de similares características físicas y económicas del inmueble afectado materia de la tasación.
- d) El número mínimo de datos muestrales requerido para el estudio de mercado deberá ser de 5 (cinco) muestras. Estos datos deberán ser homologados con factores de ajuste al precio del terreno de acuerdo a características intrínsecas (uso actual, tamaño o extensión del inmueble afectado, zonificación, topografía, altitud, riego entre otras) y extrínsecas (accesos, cercanías a centros poblados, servicios disponibles entre otras) que el perito tasador u organismo especializado estime necesarias y debidamente sustentadas.
- e) En los casos que no haya información para la determinación de valores comerciales, se ampliará la zona de estudio en radios de 500 m en caso de predios urbanos y de 5 km en caso de predios rústicos; si a pesar de ello no se consigue información tomar el valor de una zona similar próxima.
- f) Asimismo, el perito tasador elaborará la planilla del estudio de mercado en donde se consigne los ratios o valores unitarios de terrenos urbanos o rústicos de las muestras obtenidas, descartando aquellas que distorsionen o no se ajusten a la realidad para la estimación del valor comercial unitario del inmueble afectado materia de la tasación. La planilla del estudio de mercado será remitida al Supervisor responsable de tasaciones a través de correo electrónico.
- g) Paralelamente al estudio de mercado, cuando se trate de inmuebles agrícolas, el perito tasador u organismo especializado deberá investigar los rendimientos, precios unitarios en chacra, costos de producción y otros de los cultivos permanentes y temporales identificados a la fecha de la inspección ocular. Es recomendable visitar la Dirección Regional Agraria Local o el que haga a sus veces, mercados mayoristas, entre otros a fin de recabar información fiable y sustentable.
- h) Para el caso de edificaciones, el perito tasador u organismo especializado deberá realizar un análisis de costos unitarios de edificaciones. Se debe revisar, validar o complementar los valores oficiales unitarios de edificación, publicados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para localidades de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, la Costa, Sierra y Selva, vigentes para el ejercicio fiscal actual.

5.3. Elaboración de Tasación

Determinación de valores comerciales de edificaciones, obras complementarias, otros.

Debido a la naturaleza casuística de las tasaciones se presentan en la práctica una gran variedad de casos que requieren de un mayor análisis para la determinación del valor objetivo y razonable. En ese sentido, queda a juicio del perito tasador u organismo especializado establecer, dado el caso, factores de ajuste debidamente sustentados aplicados en la determinación del valor de las edificaciones, obras complementarias, instalaciones fijas, permanentes y plantaciones.





El Factor Proyecto (Fp), será de aplicación para terrenos rústicos debido al impacto positivo en el valor del terreno debido a la existencia de proyectos aprobados por el Estado dentro del área de influencia del proyecto materia de la tasación, en virtud del artículo N° 82 del Reglamento Nacional de Tasaciones. En el siguiente cuadro se muestran los valores del Factor Proyecto.

Cuadro N° 1
Factor Proyecto (Fp)

Proyectos Aprobados	Factor Proyecto Tamaño (Fp)
Irrigaciones	1.10
Puertos	1.10
Carreteras	1.08
Proyectos industriales	1.06
Proyectos Agropecuarios	1.06

El Factor Tamaño (Ft), será de aplicación para terrenos urbanos o rústicos, en caso de no encontrar datos de valores de terrenos en el estudio de mercado para áreas de afectación proporcionalmente de mayor extensión al área referencial (con valor comercial). Este factor considera la existencia de un impacto negativo en el valor del terreno, es decir, que este tiende a bajar cuando el área se incrementa. En el siguiente cuadro se presenta el cuadro resumen de Factor Tamaño.

Cuadro N° 2
Factor Tamaño (Ft)

Número de veces (Área afectada / Área referencial)	Factor Tamaño (Ft)
2 a 4 veces	1.00
5 a 9 veces	0.90
10 a 19 veces	0.85
20 a 29 veces	0.80
30 a más	0.75

5.4. Entrega de la Tasación

- El procedimiento culmina con la entrega en formato físico y digital al Supervisor responsable de tasaciones, del Informe Técnico de Tasación, el mismo que está conformado por la memoria descriptiva desarrollada en base al Expediente Técnico Legal, el Estudio de Mercado y sus documentos que lo sustentan. Este documento debe estar suscrito por el perito tasador, y tratándose de Organismos Especializados debe ser firmado además por su representante legal, siendo en este caso solidariamente responsable del contenido del Informe Técnico de Tasación.
- Recibidas las observaciones por parte del Supervisor responsable de tasaciones y habiendo sido levantadas la totalidad de estas y en coordinación con el Supervisor responsable de tasaciones, presentar oficialmente los Informes Técnicos de Tasación suscrito por ambos, además de toda la información complementaria como son la memoria descriptiva desarrollada en base al Expediente Técnico Legal. Los Informes Técnicos de Tasación deben ser presentados además en formato PDF.
- El Informe Técnico de Tasación debe entregarse hasta en un plazo máximo de quince (15) días hábiles a partir de la contratación del Perito Tasador u Organismo Especializado, el cual contará con la conformidad y respectiva suscripción del Informe Técnico de Tasación por parte del Supervisor responsable de tasaciones.
- Previa coordinación con la DDV, de haber observaciones de los Informes Técnicos de Tasación, suscribir los Informes Técnicos de Tasación modificados durante el plazo de vigencia del mismo que son 2 años.





RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD

Se elaborará en coordinación y bajo requerimiento del administrador de Proyectos, la Jefatura de Gestión de Liberación de Predios e Interferencias II de la Dirección de Derecho de Vía.

6. PERFIL DEL POSTOR

6.1. Del Postor

Capacidad Legal:

Persona Natural o Jurídica.

Capacidad técnica:

Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR (el Proveedor debe figurar como contratante y asegurado en la póliza de Personal Propuesto), esta deberá estar vigente desde el inicio efectivo del servicio y hasta que finalice el servicio.

Acreditación: Para la postulación puede acreditar la capacidad técnica con una Declaración Jurada, sin embargo, para el inicio de la ejecución del servicio deberá acreditar con: Copia de documentos que sustenten la cobertura del SCTR.

Experiencia:

Acreditar en monto facturado mínimo de dos (02) veces el valor ofertado, en servicios relacionados a: Tasaciones y/o Supervisiones de tasaciones, en bienes afectados por la ejecución de proyectos de infraestructura, ejecutados en el sector Público y/o Privado.

***Acreditación:** La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.*

6.2. Del Personal Propuesto

PERITO TASADOR

Capacidad Legal:

- Colegiatura y Habilidad, esta deberá estar vigente por todo el periodo del servicio, es decir que para dar inicio al servicio el prestador del servicio deberá adjuntar el certificado de habilidad profesional por todo el plazo de ejecución).
- La colegiatura y Habilidad será acreditada con constancia y/o certificado emitido por el Colegio que regula la especialidad.

Capacidad Técnica y profesional

- Carrera profesional en Ingeniería Civil y/o Agrónomo y/o Agrícola y/o Geógrafo y/o Forestal y/o Arquitecto, se acreditará con copia del diploma del título profesional.
- Ser Perito tasador inscrito en el Registro de Peritos adscritos al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, o Colegio de ingenieros del Perú, o Cuerpo Técnico de Tasaciones del Perú, o Superintendencia de Banca y Seguros, o Poder Judicial del Perú, o Colegio de Arquitectos del Perú, acreditado con el certificado o Constancia de la Entidad que Corresponda.
- Cursos en: Peritaje y/o Tasaciones y/o Valuaciones, se acreditará con diploma, constancia y/u otro documento que acredite por una institución académica y/u órgano colegiado.

Experiencia

Acreditar una experiencia mínima de cinco (05) años en el sector público y/o privado, con





una experiencia de mínima de dos (02) años en tasaciones de bienes afectados por la ejecución de proyectos de infraestructura vial a partir de la obtención del Título Profesional.

Nota: La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

7. ENTREGABLES

Se Proveedor presentará la siguiente información:

PRODUCTOS	PLAZO
<p>Elaboración de Informe Final correspondiente a los trabajos realizados debiendo presentar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Expedientes Tecnicos Legales remitidos por la Entidad correspondiente a cada predio afectado. 2. Estudio de Mercado realizado y documentos que lo sustentan, debidamente firmado cada documento por el Perito. 3. Conformidad vía correo electrónico otorgado por el Supervisor de Tasaciones, con copia al Administrador de Proyectos de la Dirección de Derecho de Vía, el cual contendrá el cuadro y/o lista de todos los codigos trabajados en formato Excel. 4. Entrega de (23) Informes Técnicos de Tasación ITT en formato PDF, debidamente suscritos por el Perito tasador y el Supervisor con firma manuscrita y/o digital y su sello correspondiente, asimismo en el pie de página de la ITT Tasación debe figurar el numero de documento de "Acreditación de Perito y Supervisor precisando el registro adscrito de la Entidad que aprobó su registro y vigencia". 5. Adjuntar evidencia del consentimiento por el afectado del inmueble para la inspección ocular realizada por cada predio afectado. 6. Versión digital de los ITT debidamente suscritos en formato xlsx y pdf. 	<p>A los 15 días hábiles como máximo del inicio del servicio.</p>

Los ITT deben ser elaborados de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 6.4 del Anexo: Disposiciones complementarias para la elaboración de las tasaciones de los inmuebles necesarios para la ejecución de los Proyectos de Infraestructura en el Ámbito de Competencia del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, por peritos u Organismos Especializados aprobado con Resolución Ministerial N° 763-2018-MTC/01.

Cabe indicar que los (productos y/o entregables) deberán ser presentados por el proveedor a través de Mesa de Partes Virtual.

Nota:

- En caso no contar con firma digital (Reniec), la presentación debera ser con firma física y/o documentos originales, deberá realizarse a través de Mesa de Partes en Físico.
- Todos los casos archivos digitales (editables), no deben contener contraseña, en dispositivos de almacenamiento de datos (CD, USB u otro medio digital).
- En caso se requiere Habilidad y/o Póliza o documento de cobertura de SCTR (Salud y/o Pensión): con cada entregable se deberá presentar el certificado, póliza o documento de cobertura y recibido de pago; según corresponda.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo es de quince (15) días hábiles como máximo e inicia al día siguiente de recibido el SCTR (Salud y Pensión), hasta la conformidad de la prestación.

Para el inicio efectivo del servicio, el proveedor deber adjuntar comprobante de pago, la póliza





del SCTR (Salud y Pensión), deberá ser presentado al correo electrónico: trubina@pvn.gob.pe, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de recibida la orden de servicio. En caso de no presentar el SCTR (Salud y Pensión), en el plazo señalado, la Entidad podría anular la orden de servicio.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Por las características del servicio que prestará el Proveedor, éste se llevará en el ámbito y jurisdicción del proyecto: SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS DE TASACIÓN DE LOS PREDIOS AFECTADOS POR LA OBRA: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA AYACUCHO – ABANCAY, TRAMO II: KM 50+000 AL KM 98+800, donde se ubican las obras viales, debiendo realizar coordinaciones con las oficinas de la Sede Central de PROVIAS NACIONAL.

10. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será emitida dentro de un plazo que no excederá de siete (07) días calendario de recibido el entregable por la Dirección de Derecho de Vía y la Jefatura de Gestión de Liberación de Predios e Interferencias II.

11. MODALIDAD DE PAGO

Precios Unitarios.

12. FORMA DE PAGO Y PENALIDAD

Único Pago	El 100 % del monto total del servicio vigente, dentro de los 10 días hábiles siguientes de otorgada la conformidad del Entregable único
-------------------	---

Se debe precisar que el pago se efectuará después de realizada la prestación y otorgada la conformidad, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de otorgada la conformidad de la prestación por cada entregable presentado.

La penalidad por mora se aplica conforme a lo establecido en la Ley y su Reglamento. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, PROVIAS NACIONAL le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para bienes y servicios: $F = 0.40$
- Para consultorías:
 - a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$.
 - b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de consultoría que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los TDR la penalidad a aplicarse.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.





13. OTRAS PENSALIDADES

No corresponde.

14. DISPOSICIONES DE GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Se podrá resolver contrato también de mutuo acuerdo o disenso, previa opinión del área usuaria.

16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

17. CLAUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

18. CLÁUSULA DE GARANTÍAS

No corresponde.

19. OBLIGATORIEDAD DE PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA DE INTERÉS

No corresponde.

20. LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

21. OTROS CONDICIONES ADICIONALES

De presentarse hechos generadores de atraso, el contratista puede solicitar ampliación de plazo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, solicitud debidamente sustentada y que no es subsanable.

La entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al Prestador del Servicio en un plazo de doce (12) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación.

El Prestador del Servicio (Postor) y/o Personal Propuesto (Perito Tasador) no podrá tener más de tres (03) servicios vigentes relacionados al objeto del servicio en la dirección de Derecho de Vía, ello con la finalidad de poder brindar un servicio adecuado a la necesidad de la entidad.

El Prestador del Servicio deberá cumplir con la Confidencialidad y Reserva Absoluta en el manejo de información y documentación a la que tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación del servicio, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

En tal sentido, EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la Información que se entrega, así como la que se genera durante la ejecución de las prestaciones y la información producida una vez que se haya concluido las prestaciones.

Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos y demás documentos e información compilados o recibidos por el Contratista.

Aprobación y conformidad, por:



Firmado Digitalmente
por: GARATÉ
SAMANIEGO Marissa
Salome FAU
20503503639 soft
DNI: PNOPE-41517356
Fecha: 05/05/2026
17:15:17

ING. MARISSA SALOME GARATE SAMANIEGO
Jefatura de Gestión de Liberación de Predios e
Interferencias II (e)
Dirección de Derecho de Vía – PVN



Firmado Digitalmente
por: RUIZ VALLEJO
Marco Antonio FAU
20503503639 soft
DNI: PNOPE-
18070229
Fecha: 05/05/2026
17:53:45

ABG. MARCO ANTONIO RUIZ VALLEJO
Director de la Dirección de Derecho de Vía
PROVIAS NACIONAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Expediente: I-024685-2026

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gov.pe/Tramite/De?id=4/iZaAOnDw=>





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ESTRUCTURA DE SERVICIO

SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS DE TASACIÓN DE LOS PREDIOS AFECTADOS POR LA OBRA: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA AYACUCHO – ABANCAY, TRAMO II: KM 50+000 AL KM 98+800.

ENTREGA DE PRODUCTO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
Informes Técnicos de Tasación ITT	23		

Expediente: I-024685-2026

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=4/iZaAOndw=>

